

Mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Ref.: AL ARG 7/2024
(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

18 de julio de 2024

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con la resolución 52/9 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con el cierre de la agencia estatal de noticias “Télam” y su reconversión en la Agencia de Publicidad del Estado, así como con la clausura y retirada temporal de los contenidos de las páginas web y redes sociales de los medios de comunicación públicos, en un contexto de aparente reducción del pluralismo y diversidad mediática.

De acuerdo con la información recibida:

Cierre de la agencia estatal de noticias Télam

La agencia estatal Télam, creada en 1945, es la agencia estatal de noticias más grande de América Latina, la segunda en idioma español y la única agencia con corresponsales en todas las provincias de Argentina. Tras 79 años de servicio ininterrumpido, bajo diferentes gobiernos democráticos y durante los periodos de dictadura, posee un archivo extraordinario y un valor inestimable en términos de patrimonio cultural y como garante del acceso a la información de la población argentina, pues de su trabajo y publicaciones se nutren cientos de empresas y organizaciones periodísticas pequeñas y medianas del país, además de la ciudadanía.

El 1 de marzo de 2024, el Presidente de la Nación anunció el cierre de la agencia de noticias Télam durante el discurso de apertura de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. El Presidente habría argumentado que su cierre sería efectuado debido a que la agencia había sido “utilizada durante las últimas décadas como agencia de propaganda kirchnerista”, así como con el objetivo de reducir el gasto público. El portavoz de Presidencia habría afirmado que la medida era exclusivamente económica y no estaba relacionada con el pluralismo de los medios o la libertad de prensa.

El 3 de marzo de 2024, por la noche, la policía habría rodeado con vallas y clausurado los dos edificios donde se asentaba la redacción de la agencia. El 4 de marzo de 2024, los 781 trabajadores de la empresa habrían sido notificados de su suspensión por medio de un correo electrónico enviado por el interventor de los medios de comunicación estatales nombrado por el Gobierno.

Del mismo modo, la página web de la agencia de noticias fue clausurada y dada de baja, impidiendo incluso acceder a cualquier artículo periodístico

previo publicado por la agencia, además de impedir continuar con su trabajo a aquellos periodistas que deseaban hacerlo. El mismo 4 de marzo de 2024, el interventor de los medios estatales anunció que durante esa semana se conocería el plan del Gobierno para el cierre de la agencia y el destino de cada uno de los empleados, si bien este plan aún no ha sido clarificado. El 11 de marzo de 2024, el Gobierno abrió un programa de retiros voluntarios para el personal de la agencia, cuyo plazo de apertura fue posteriormente prorrogado.

Desde el cierre de la agencia, los trabajadores de la misma han llevado a cabo una campaña de apoyo a su continuidad con el lema “Defendemos Télam y el derecho a la información”. En este marco, los trabajadores han elaborado y propuesto un proyecto de ley denominado “Télam federal, información plural y transparencia para la publicidad oficial”, que aboga por la creación de una Comisión Bicameral Permanente de Control sobre Télam en el Congreso de la Nación, asegurar la participación del poder legislativo en la elección de los miembros del directorio junto con el poder ejecutivo, establecer la forma de financiamiento presupuestario de la agencia y proteger su archivo, así como garantizar el pluralismo informativo, el federalismo y la transparencia en la distribución de la pauta publicitaria pública.

El 28 de junio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 548/2024 que oficializa la transformación de la agencia estatal de noticias Télam en la “Agencia de Publicidad del Estado Sociedad Anónima Unipersonal (APE S.A.U.)”, que será encargada de “operar como Agencia de Publicidad y Propaganda”, estableciendo como sus fines “la elaboración, producción, comercialización y distribución de material publicitario nacional y/o internacional”. De tal modo, la antigua Sociedad del Estado será ahora una Sociedad Anónima Unipersonal con participación del Estado en su capital accionarial, y queda enmarcada en la “órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros” para efectuar sus nuevas funciones.

Asimismo, dicho Decreto acuerda transferir “a medios públicos y/o a terceros, dentro de la órbita que se determine, los servicios periodísticos y de Agencia de Noticias, el personal, los bienes muebles e inmuebles, marcas, registros, patentes y demás bienes inmateriales y todos aquellos bienes que a la fecha de dictado del presente se encontraren afectados al uso de los servicios periodísticos de la Agencia de Noticias Télam”.

Informaciones recientes apuntan a la posibilidad de que parte del personal periodístico de la agencia Télam podría proseguir sus labores en una nueva agencia de noticias que se enmarcaría en la órbita de la Radio Televisión Argentina (RTA S.E.). No obstante, una parte considerable de la partida de Télam tuvo que acogerse al programa de retiros voluntarios abierto tras el cierre de la agencia, mientras que numerosos otros, incluyendo personal administrativo, fotógrafos o gestores de redes sociales, aún desconocen su destino y temen ser despedidos.

Contexto de reducción del espectro mediático y de prensa en Argentina

El cierre de la agencia Télam se enmarcaría en una serie de decisiones legales y administrativas adoptadas por parte del Gobierno que estarían conduciendo a una mayor concentración empresarial del sistema de prensa y medios de

comunicación argentino y al estrechamiento del pluralismo y la diversidad.

Así, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/23, de “Bases para la reconstrucción de la economía argentina”, aprobado el 20 de diciembre de 2023, habría eliminado los límites a la concentración de la propiedad de medios audiovisuales a nivel nacional fijados por la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Además, este Decreto dispone la derogación del régimen de sociedades del Estado, así como toda normativa que impida la privatización de las empresas públicas.

La privatización o clausura de los medios estatales implicaría el cierre de los únicos medios de comunicación que cuentan con una red de emisoras con funcionamiento autónomo y corresponsalías en todas las provincias argentinas, como Radio Nacional y la Agencia Télam, así como la clausura de programación audiovisual cultural e infantil sin fines de lucro ni publicidad comercial, como los canales Encuentro y PakaPaka.

El 2 de febrero de 2024, mediante el decreto 117/2024, se acordó la intervención por parte del poder ejecutivo del sistema de medios estatales, de titularidad pública, que incluye Radio y Televisión Argentina SE, la agencia de noticias Télam SE y otras plataformas de contenidos como Contenidos Públicos SE, anulándose las facultades de participación y control de gestión del Congreso de la Nación.

Clausura temporal y retirada de los contenidos de las páginas web y redes sociales de los medios de comunicación públicos

El 21 de mayo de 2024, el Gobierno decidió pausar y retirar temporalmente todos los contenidos de las redes sociales y páginas web de los medios de comunicación públicos indicando, como objetivo, la reorganización de los mismos, unificar criterios y “mejorar la producción, realización y difusión de los contenidos que se generan”, de acuerdo con el comunicado oficial emitido.

Así, las páginas web y redes sociales de Televisión Pública, Radio Nacional, las emisoras del interior, FM Clásica, FM Rock, FM Folclórica, Paka Paka y Canal Encuentro no muestran contenidos y, del mismo modo, tampoco puede accederse al contenido de la mayoría de los sitios web oficiales del Gobierno. No se ha indicado el periodo de duración de esta reorganización, a excepción de indicar que “se reiniciará la comunicación digital luego de una reorganización interna de las empresas”.

Sin pretender juzgar de antemano la veracidad de estas alegaciones o formular una conclusión sobre los hechos, deseo expresar mi preocupación ante el cierre de la agencia estatal de noticias “Télam”, así como por las recientes medidas que estarían afectando negativamente a la continuidad e independencia de los medios estatales y ocasionando una reducción de la pluralidad y diversidad de medios de comunicación y prensa en Argentina.

Los medios públicos, como Télam, cuyo objetivo es informar de forma independiente y plural, proporcionando un equilibrio de voces e inclusión de todos los espectros sociales y políticos en igualdad de condiciones y garantizando a la ciudadanía el acceso a información que podría no ser de interés para medios de prensa

comerciales, desempeñan un papel fundamental en el ámbito informativo y contribuyen a la generación de audiencias críticas e informadas con objetividad. Su cierre genera la pérdida irremplazable de los beneficios singulares que estos medios acarrearán. Además, la decisión de acordar la intervención por parte del poder ejecutivo del sistema de medios estatales, de titularidad pública, mediante el decreto 117/2024 es susceptible de poner en riesgo la independencia de los medios estatales.

Asimismo, las medidas conducentes a una mayor concentración de la propiedad de los medios de comunicación, sin contramedidas para garantizar la subsistencia de la diversidad y la pluralidad, así como de medios pequeños e independientes, y sumadas al cierre de medios y canales públicos, son susceptibles de ocasionar un impacto notablemente nocivo en términos de los derechos al acceso a la información y la libertad de expresión, así como de diversidad cultural y mediática. Del mismo modo, la clausura y retirada de contenidos de las páginas web y redes sociales de los medios públicos sin fecha de reapertura afecta al derecho al acceso a la información y priva de contenidos de gran relevancia a la ciudadanía, especialmente si se extiende notablemente o si la reorganización culmina en una reducción de servicios informativos y contenidos.

De confirmarse las alegaciones expuestas, estas podrían constituir vulneraciones de normas y estándares internacionales de derechos humanos consagrados, entre otros, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Argentina el 8 de agosto de 1986. En particular, cabe destacar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, reconocido en el artículo 19 de la DUDH y del PIDCP.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido/a de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase informar sobre las razones por las que se ha adoptado la decisión concerniente al cierre de la agencia estatal Télam e indicar de qué manera la medida se ajusta a los requisitos del artículo 19(3) del PIDCP, incluidos los de legalidad, necesidad y proporcionalidad, exigidos para cualquier restricción al derecho a la libertad de expresión y de recibir información. Asimismo, sírvase informar sobre las medidas adoptadas para evitar que el cierre de la agencia Télam y la retirada temporal de las páginas web y redes sociales de los medios de titularidad pública y sus contenidos afecten al derecho a recibir información y acceder a ella de la ciudadanía, consagrado en el artículo 19(2) del PIDCP.
3. Sírvase informar sobre las medidas adoptadas y políticas en vigor para garantizar la continuidad e independencia de los medios de titularidad

estatal, incluso durante su intervención por parte del ejecutivo acordada mediante el decreto 117/2024, así como para proteger y fomentar la pluralidad y diversidad de medios de comunicación y prensa en el país.

4. Sírvase informar sobre las medidas adoptadas para garantizar que la nueva “Agencia de Publicidad del Estado S.A.U.” en el ámbito de sus actuaciones respetará plenamente la independencia, libertad y pluralidad de la prensa y de los medios de comunicación, así como la libertad de expresión y se abstendrá de injerencias indebidas en el espacio informativo y mediático.
5. Sírvase proporcionar aclaraciones sobre el destino de la plantilla de periodistas de la agencia Télam y su posible encaje bajo la estructura de la Radio Televisión Argentina (RTA S.E.). Sírvase asimismo indicar las medidas adoptadas para asegurar la continuidad del trabajo periodístico e informativo del personal de la agencia Télam en condiciones de independencia y sin injerencia del poder ejecutivo.

Agradecería recibir una respuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, me gustaría instar al Gobierno de su Excelencia a reconsiderar la decisión del cierre de la agencia estatal Télam, así como a adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del trabajo de los periodistas que integran la agencia en condiciones de libertad e independencia. Asimismo, deseo instar al Gobierno de su Excelencia a tomar las medidas oportunas para garantizar el pleno respeto de la libertad de prensa, fomentar la pluralidad y diversidad de medios y proteger la continuidad e independencia de los medios de carácter público.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Irene Khan

Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, me gustaría referirme a las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que la República de Argentina ratificó el 8 de agosto de 1986. En particular, me gustaría subrayar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, tal y como se establece en el artículo 19 tanto de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Según el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la libertad de opinión y de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Según el artículo 19(3) del PIDCP, toda restricción del derecho a la libertad de expresión debe estar prevista por la ley, servir a un propósito legítimo y ser necesaria y proporcional para alcanzar los fines que persigue. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 19(3), sólo se permiten en el derecho internacional las limitaciones estrictas que persiguen uno de los objetivos exhaustivamente enumerados de la disposición, que cumplan con los requisitos de legalidad, necesidad y legitimidad y que se ajusten a una orden de una autoridad judicial independiente e imparcial, de acuerdo con el debido proceso.

En su observación general n°34, el Comité de Derechos Humanos afirma que “la libertad de expresión es una condición necesaria para el logro de los principios de transparencia y rendición de cuentas que, a su vez, son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos” (CCPR/C/GC/34, párrafo 3). Del mismo modo, el Comité subraya que “la existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas es esencial en cualquier sociedad para asegurar la libertad de opinión y expresión y el goce de otros derechos reconocidos por el Pacto”, calificándola como “una de las piedras angulares de toda sociedad democrática” (párrafo 13). En su resolución 20/17, el Comité recalcó que el periodismo debe considerarse una actividad y una profesión que constituye un servicio necesario para cualquier sociedad ya que proporciona a cada uno y a la sociedad en su conjunto, la información necesaria para formarse sus propias ideas y opiniones y sacar libremente sus propias conclusiones (A/HRC/20/17, párrafo 3).

Asimismo, en la citada observación general n°34, el Comité dispuso que los Estados Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben garantizar el derecho a la libertad de expresión, que incluye “el discurso político, los comentarios sobre asuntos propios y públicos, el proselitismo, el debate sobre los derechos humanos, el periodismo, la expresión cultural y artística, la enseñanza y el discurso religioso” (párrafo 11). El Comité afirma que el artículo 19 también cubre el derecho de una prensa libre y otros medios de comunicación capaces de comentar los asuntos públicos sin censura ni restricciones y de informar a la opinión pública, así como el correspondiente derecho del público a recibir la producción de los medios de comunicación.

En su Resolución 12/16, el Consejo de Derechos Humanos, instó a los Estados a respetar “la libertad de expresión en los medios de comunicación y en las emisiones

de radio y televisión y, en particular, [...] la independencia editorial de los medios de comunicación”; así como a promover “un enfoque pluralista de la información y una multiplicidad de puntos de vista, fomentando la diversidad en los propietarios de medios de comunicación y fuentes de información, incluidos los medios de comunicación para las masas, mediante, entre otras cosas, sistemas transparentes de concesión de licencias y una regulación efectiva que impida la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación en el sector privado”.